



## GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

### VISTO:

El escrito con registro de ingreso N° 001494-2024, de fecha 07 de agosto del 2024, presentado por el menor de edad **LEONARDO ANDRÉ DEL ROSARIO ASPUR**, identificado con DNI N° 72337590, de 15 años de edad, sobre Solicitud de Autorización Previa a los y las adolescentes para que realicen trabajo por cuenta ajena o en relación de dependencia; y,

### CONSIDERANDO:

**Primero.** - Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 018-2020-TR, que regula el procedimiento administrativo de Autorización Previa a los y las Adolescentes para que realicen trabajos por cuenta ajena o en relación de dependencia, publicado el 25 de agosto del 2020 en el diario oficial El Peruano; se estableció la regulación del Procedimiento Administrativo de Autorización Previa a los y las Adolescentes para que realicen trabajos por cuenta ajena o en relación de dependencia, encontrándose en su artículo 7°1 los requisitos a ser presentados por el administrado;

**Segundo.** - Que, de la revisión, verificación y evaluación a la solicitud y documentación presentada con Registro N° 001494-2024, se advierte que el administrado **LEONARDO ANDRÉ DEL ROSARIO ASPUR**, identificado con DNI N° 72337590, con domicilio en Mz. M3 Lote 16 Urbanización Ciudad del Pescador, Distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao; de 15 años, 11 meses y 7 días, tiene la edad requerida en el artículo 51° de la Ley N° 27337, asimismo, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 54° del mencionado dispositivo legal, para realizar las labores de **FUTBOLISTA PROFESIONAL**; presentando lo siguiente: a) Adjunta Declaración Jurada de Intención de contratación de trabajo realizada por el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION**, con RUC 20210064673, con domicilio fiscal en Calle Alejandro Deustua 184, Distrito de Miraflores y Provincia y Departamento de Lima, con sede en Pedro Ruiz Gallo N° 153, Calle Teatro, distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao; debidamente representada por el Señor **ADRIAN DANIEL ALCOCER RODRIGUEZ** con D.N.I. N° 41487752, en el cual se señala la actividad a realizar por el adolescente, así como sus funciones, remuneración, horario de trabajo y vigencia de dicho contrato; b) Presenta el Informe de progreso de las competencias del estudiante sobre el 1° Bimestre de la Institución Educativa “Jorge Washington”, correspondiente al año escolar 2024, así mismo cumple con presentar c) el Certificado Médico de fecha 01 de agosto del Hospital Daniel Alcides Carrión de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional del Callao, en el cual se precisa que el adolescente **se encuentra en perfecto estado de salud**, suscrito por la médica **María Isabel Prada Villafuerte con CMP 56335**;

**Tercero.** - Que, conforme a lo dispuesto y a las facultades conferidas en la normativa vigente y en el Reglamento de Organización y Funciones –ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 000020 de fecha 13 de julio de 2011;



Estando a lo dispuesto y de acuerdo a las facultades conferidas en la normativa vigente y en el Texto Único Ordenado (TUO) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional del Callao, aprobado con Ordenanza Regional N° 00001 de fecha 26 de enero del 2018, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO: OTORGAR** la autorización del trabajo del adolescente, al menor **LEONARDO ANDRÉ DEL ROSARIO ASPUR**, identificado con DNI N° 72337590, quien desempeñara labores como **FUTBOLISTA PROFESIONAL**, en el **CLUB SPORT BOYS ASSOCIATION** con RUC 20210064673, con domicilio fiscal en Calle Alejandro Deustua 184, Distrito de Miraflores y Provincia y Departamento de Lima, con sede en Pedro Ruiz Gallo N° 153, Calle Teatro, distrito del Callao de la Provincia Constitucional del Callao, hasta el **05 de setiembre del 2026**.

**SEGUNDO: El empleador** deberá observar las disposiciones reguladas en cuanto a la **jornada de trabajo de seis (06) horas diarias o treinta y seis horas a la semana**, que el adolescente no realice labores entre las 19:00 y 07:00 horas de conformidad con los artículos 56°, 57° y 58° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por la Ley 27337 y sus modificatorias y además **CUMPLA** con las disposiciones establecidas en el contrato de trabajo presentado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento Firmado Digitalmente  
**ABG. MIGUEL ANGEL JUNIOR NEYRA MONTOYA**  
**DIRECTOR**  
DIRECCIÓN DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS  
FUNDAMENTALES Y DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO